



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2022-00516-00**

Considerando que el documento aportado como base de la acción, contiene obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mayor cuantía en favor de **FIDEL HERNANDO MARTÍNEZ PALACIO**, en contra de **JHON JAIRO ANDRADE CAMARGO** y **RICARDO ANDRADE CAMARGO**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero:

1.- \$200.000.000,00 M/cte., capital de la letra de cambio suscrita el 12 de julio de 2020, aportada como base de la acción.

2.- Por los intereses de plazo del referido capital, liquidados a la tasa pactada del 2% E.A., a partir del 12 de julio del 2020 al 12 de julio de 2022, sin desbordar los límites de usura.

3.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a partir del día siguiente a la exigibilidad de la obligación (13 de julio de 2022), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites legales.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte demandada bajo los lineamientos de los artículos 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al Dr. DANIEL MAURICIO ALAYÓN BONILLA como apoderado judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 89 del 30-jun-2023